INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

No. COMP-SCTD-001-2026

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO."

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Municipio De Luruaco – Atlántico, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecidoen la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017; siendo así se invita a los interesados a presentar propuesta para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO".**

Por lo anterior, el Municipio, a través de la Secretaria de cultura, turismo y deporte Municipal, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, paralo cual se deberá tener en cuenta las siguientes:

1.2. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Antes de presentar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y enumerados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y en aras de

garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

Para lo anterior, se recomienda a las ESAL que participen en este proceso que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, de los documentos que hacen parte de este, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación
- Diligenciar totalmente los anexos de los formatos contenidos en este pliego.
- Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos

1.3. INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.4. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.5. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Análisis del Sector
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida el municipio en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos

- Informes de evaluación.
- Clausulado del Convenio.
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 4º. pproceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por

parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

1.8. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de la Invitación Pública.

1.9. TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo, los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar

observaciones. Todas las actuaciones del MUNICIPIO, dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, el MUNICIPIO garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

1.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

El procedimiento establecido para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que sume esfuerzos en el cumplimiento de las actividades de la

El procedimiento establecido para el presente proceso tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que sume esfuerzos en el cumplimiento de las actividades de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte Municipal.

Es importante dejar sentado que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuenta con fundamento constitucional y legal. El primero de ellos, contenido en la Constitución Política de 1991, particularmente mediante el artículo 355, permite a las Entidades Estatales en sus distintos órdenes, celebrar dichos contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés general. Esto, siempre y cuando estos contratos resulten acordes o afines con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. De otra parte, y atendiendo a los retos que implica el logro de los fines esenciales del Estado1, así como el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las Entidades Estatales, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, también les otorga la facultad de asociarse con personas jurídicas de naturaleza particular –como es el caso de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro–, a través de la suscripción de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Se constituyen con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en ultimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. (Art 8. Decreto 092 del 2017).

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

Artículo 4°. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

EL MUNICIPIO consideró necesario para la maximización del proyecto a desarrollar, contar con un aporte equivalente al 10% por parte de la ESAL ejecutora, lo que inmediatamente circunscribe el convenio a celebrar en aquellos a que se refiere, artículo 4 Ibidem. En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro .En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De la disposición antes señalada, podemos establecer que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia; por ello, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – señalan: "el artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma ley define estos negocios jurídicos cómo convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la constitución política.

En orden de lo anterior, la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte Municipal de la alcaldía Municipal de Luruaco estructuró una serie de proyectos de inversión con la finalidad de dar cumplimiento a las metas de producto del Plan de Desarrollo departamental, de conformidad con las competencias y alcance de la misionalidad de la secretaría.

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la vigencia 2025, expidió circular en la cual se reglamenta los procesos correspondientes a la modalidad de selección competitiva con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.

Las Entidades Estatales, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, tendrán la obligación de adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, cuando estas no comprometan recursos en dinero sino en especie para el desarrollo conjunto de las actividades del convenio de asociación.

Para ello y teniendo en cuenta que el referido decreto no lo establece, las Entidades Estatales podrán desde el marco de su autonomía, estructurar dicho proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la norma no establece el procedimiento para escoger a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con la que se celebrará el convenio de asociación, se recomienda a las Entidades Estatales observar lo señalado en el numeral 6 del presente documento, en razón a que brinda parámetros a tener en cuenta para estructurar los procesos de contratación que se adelanten en atención a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y a lo señalado en el numeral 4.2, esto es, en el sentido de precisar que para los aspectos no reglamentados en el referido decreto se deberá atender a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación pública.

Es importante dejar presente la obligatoriedad de la publicación de los procesos Como se explicó previamente, los Procesos de Contratación que se adelantan en el marco del Decreto 092 de 2017 deberán aplicar los principios de la contratación estatal, dentro de los que se encuentra la publicidad de la actividad contractual y los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP, o en la plataforma que hagas sus veces. En ese sentido, los Documentos del Proceso a publicar en el SECOP II –, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, son:

Los estudios y documentos previos, El aviso de convocatoria, Los pliegos de condiciones o la invitación, Las adendas, la oferta, El informe de evaluación, El contrato, y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

De esta forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición los módulos de régimen especial en el SECOP II, para que las Entidades Estatales puedan gestionar los Procesos de Contratación que no se encuentran sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionen o complementen–, así como aquellos que se adelanten con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro bajo las reglas del Decreto 092 de 2017.

El SECOP II, tiene habilitado los siguientes módulos:

Régimen especial – Con ofertas: A través de este módulo las Entidades Estatales podrán estructurar el Proceso de Contratación plural y abierto, es decir le permitirá recibir ofertas de los proveedores, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual, así como, los Procesos de Contratación competitivos que adelanten en cumplimento del Decreto 092 de 2017.

Régimen especial – Sin ofertas: Mediante este módulo las Entidades Estatales desarrollarán el Proceso de Contratación de forma directa, generar el contrato electrónico, realizar la gestión contractual, y de igual forma, gestionar los Procesos de Contratación no competitivos estructurados en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

Que, en tal sentido, La Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte Municipal, adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

1.11. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.

b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.
c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.
g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.
h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.
i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.
j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades estimadas y demás costos directos e indirectos (entre ellos los impuestos, tasas y contribuciones), requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Unidad, en el caso que cualquierade dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para la Unidad.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener encuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos,incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.12. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El municipio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/SECOPII.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma SECOP II, y el anexo No.2

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el municipio realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

1.14. OBSERVACIONES AL PROCESO Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones, inquietudes, únicamente en la plataforma SECOP II, sobre el pliego electrónico y los documentos publicados.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.15. ENTREGA DE PROPUESTAS

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma SECOP II.

No se acepta una propuesta presentada por otros canales distintos al indicado anteriormente, de suceder.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporales, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esta cuenta.

No será evaluada la oferta de un proponente plural, presentada de la cuenta de uno de los integrantes.

1.16. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de propuestas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas).

Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: contratacion@luruaco-atlantico.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanaciones, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

1.17. CIERRE

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora, el proponente verificará en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II y el anexo No. 2

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. este trámite se realizará de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia compra eficiente.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DEDESIERTO DEL PROCESO:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a. No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
b. Que la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
c. Que la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d. Cuando a la ESAL se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
e. Que la ESAL aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Oferta Económica.
g. Cuando en la oferta económica presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro no ofrezca un aporte de por lo menos el 10% del valor estimado del aporte del municipio consignado en la presente invitación.
h. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el MUNICIPIO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
i. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

1.19. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO:

El MUNICIPIO de Luruaco declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;

b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El MUNICIPIO notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II.

DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO

2. ALCANCE.

A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL MUNICIPIO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del plan de Desarrollo Municipal: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO" a través de los recursos de contribución de Especial, mediante la realización de las siguientes actividades:

El municipio de Luruaco busca, a través del deporte, la recreación, los hábitos saludables y la diversión sana, constituir una manera amena
de aprender valores y lecciones que promuevan la amistad, el trabajo en equipo y ayuden a los jóvenes a prepararse para los retos del futuro, convirtiéndolos en grandes líderes.
El Sector de Deporte y Recreación del municipio tiene como objetivo garantizar el acceso a actividades recreativas y deportivas para todos los habitantes, promoviendo la mayor participación comunitaria posible. Se busca fomentar hábitos de actividad física mediante el

aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo también a la reducción de delitos comunes, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes.
Todo esto se logra a través del Programa de Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, el cual ofrece servicios de apoyo y cuenta con personal idóneo para asegurar una gestión efectiva y el éxito de las iniciativas.

1. Implementar programas para el fomento y apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
2. Dotar de implementos deportivos para las escuelas de formación deportiva.
3. Realizar mantenimiento a la infraestructura deportiva.
4. Impulsar escuelas de formación deportiva en varias disciplinas para niños, niñas y jóvenes.
5. Construir y dotar Parque recreo-deportivo.
6. Organizar eventos recreativos comunitarios.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente procesode selección son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Producto
93141500	Desarrollo y servicios sociales
55101500	Publicaciones impresas
80141902	Reuniones y eventos
80110000	Servicios Profesionales
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

En aras de soportar el presente proceso de selección desde el punto de vista técnico, se estipularon las condiciones y especificaciones técnicas para garantizar la asistencia integral de la comunidad y grupos organizados del municipio y se encuentran contenidas en el alcance del objeto.

2.5. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO.

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será de cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en el municipio de Luruaco – Departamento del Atlántico.

2.7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por: **APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: EL VALOR DEL CONVENIO CORRESPONDE A CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($199.740.000) M.CTE** de este valor, EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.oo) M.CTE**, correspondiente al 90% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 10% del valor total del convenio, esto es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($19.740.000,oo).**

La ESAL deberá presentar formato de compromiso de aporte, certificado Bancario donde se pueda demostrar que cuenta con los recursos para ejecutar el proyector, el cual deberá incluir el valor en pesos de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de comprometer un porcentaje mayor, conforme a las reglas de la invitación.

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones del MUNICIPIO derivadas del presente proceso competitivo está garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
20260521001	21 de mayo de 2026	$180.000.000

2.9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

EL MUNICIPIO cancelará a **LA ESAL:** El MUNICIPIO DE LURUACO realizará el aporte de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO- ANTICIPO, correspondiente al cincuenta (50%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio: Acta de Inicio, Acta de Aprobación de Pólizas y Certificación del supervisor sobre la entrega y aprobación de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma de actividades 2). Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al treinta (30%) del valor total del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de un informe parcial de la realización de un avance del 50% de las actividades contenidas en el plan de trabajo aprobado y un informe financiero de ejecución del dinero anticipado con sus correspondientes soportes.

UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al veinte (20%) del valor total del convenio, a la finalización de las actividades del convenio, esto es con la realización de las actividades correspondientes a la entrega del componente de formalización, previa entrega del informe final con la realización del 100% de las actividades definidas en el cronograma de actividades, informe financiero y técnico con soportes.

PARÁGRAFO: En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del municipio.

Los recursos aportados por el municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL, deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades,
2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte Municipal
3) Cuenta de cobro y/o factura;
4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

B. LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida, garantizando los recursos económicos mediante certificación bancaria y/o contable aportada, lo cual se utilizará para las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la invitación.

CAPÍTULO III.

DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

3.1. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El presente proceso competitivo se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas aplicables y el cronograma establecido por la entidad.

La ESAL cuenta con una sola oportunidad para presentar la propuesta:

- Convenio de Asociación por parte de una ESAL, la entidad procederá a evaluar la propuesta en los términos establecidos en el presente documento aplicando el principio de selección objetiva y en caso de encontrarla habilitada podrá aceptar la oferta.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo encuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanaciones y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la presente y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MUNICIPIO, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

3.3. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

3.4. TERMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y ponderación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL MUNICIPIO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en lainvitación y demás documentos del Proceso y en especial el estudio previo.

Podrán participar en el presente proceso de selección las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO de manera individual o en estructura plural que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

3.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD JURIDICA CUMPLE / NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta. Formato No. 1" Carta de Presentación de la Propuesta").

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al MUNICIPIO, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal:

La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Se deberá allegar con el certificado los estatutos vigentes de la organización, los cuales deberán incorporar certificación de vigencia generada por el representante legal de la organización.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.

La capacidad jurídica del proponente se verificará de acuerdo al objeto social consignado en certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar relacionado con el objeto del convenio.

d. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

e. Documento de constitución de forma asociativa.

Se deberá acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

De igual forma, deberá acreditarse el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 6 Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.

h. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.

i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.

j. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.

k. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

l. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

m. Ausencia de conflicto de intereses:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la oferta y en una eventual ejecución del convenio a celebrar.

n. REDAM. Certificado de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 207 de 2021.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento

3.5.2. INDICADORES DE IDONEIDAD - CUMPLE / NO CUMPLE:

3.5.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto Social de la Entidad debe tener correspondencia con el objeto y alcance que se pretende desarrollar.

3.5.2.2. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo"[1].

De acuerdo con lo anterior, El MUNICIPIO solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- Organigrama.
- Estados financieros del año 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Copia de los estatutos de la ESAL.

3.5.2.3. Personal mínimo requerido:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

[1] Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente. G-GESAL-02.

Coordinador del proyecto	Profesional encargado de coordinar la ejecución de las actividades a realizar que se encuentran demarcadas en el presupuesto	Título profesional: En cualquier área Experiencia: experiencia especifica en la organización de eventos deportivos y recreativos y lúdicos. Debe aportar el certificado con funciones. Experiencia profesional de un año
Profesionales para brindar acompañamiento psicosocial	Acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Luruaco	Título profesional: trabajadora social Experiencia general de mínimo 4 años desde la obtención del título profesional. Experiencia especifica de mínimo de 1 año en trabajos con la comunidad en acompañamiento psicosocial.
(2) Apoyo logístico	Servir de apoyo al coordinador del proyecto en todo lo relacionado con la parte operativa	Título profesional en cualquier área. Experiencia de un año en temas relacionados con logística.
Licenciado en educación física: un año de experiencia	Brindar sus servicios profesionales para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, brindando toda su experiencia en los temas a tratar	Título profesional Licenciado en educación física. Experiencia de un año en temas relacionados con actividades deportivas y lúdicas

3.5.2.3.1. <u>INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL</u>

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Deberá aportar la documentación del personal vinculado al proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.
b. La ESAL solo podrá ofrecer un (1) profesional para realizar actividades de un mismo cargo. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos.
c. La ESAL deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
e. Si la ESAL es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre la ESAL (proponente)

y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, anexando copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad que vigila la profesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
c) Copia del acta de grado o diploma de título profesional (pregrado o posgrado)
d) Copia del documento de validación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e) Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita)
f) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional referido cuenta con el tiempo y la disponibilidad necesaria para ejecutar las labores propias del cargo para el cual está siendo ofrecido en cumplimiento del objeto del presente convenio y certificando además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para desarrollar las actividades para las cuales está siendo contratado y que no tiene sanciones vigentes o ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la correspondiente propuesta.

3.5.2.3.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

b. Todos los programas profesionales universitarios, especializaciones o maestrías que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

c. Serán considerados válidos los pregrados, especializaciones o maestrías realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

d. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales, especializaciones o maestrías.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Específica

a. Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.
b. Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se realizará doble contabilización.

c. Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo. Entendiéndose, que cualquier valor superior a 15 días se entenderá contabilizado para efectos de la evaluación como un mes completo.
d. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por EL MUNICIPIO y sea el primero en presentar la propuesta.
e. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
f. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
g. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato.
h. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

- Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

☐ Empresa o firma contratante.
☐ Objeto del contrato o Cargo desempeñado
☐ Fecha de vinculación (día, mes y año).
☐ Fecha de retiro (día, mes y año).
☐ Firma del personal competente

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente al diligenciar y aportar el formato denominado "CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO", acepta cada uno de los perfiles establecidos y certifica la veracidad de toda información contenida en el referido documento de conformidad con el presente estudio previo y la invitación (formato 5A Y 5B).

3.5.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general, ya sea en acompañamiento, investigación, diseño, formulación o ejecución de políticas públicas, en cualquier momento. La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL MUNICIPIO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos o convenios suscritos, iniciados y finalizados, con entidades estatales y/o entidades privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única. Si es entidad privada debe anexar facturación electrónica de los procesos que acreditan la experiencia, aportando recibido a satisfacción.

El oferente deberá acreditar su experiencia con los siguientes documentos:

1) Certificaciones o Actas de Recibido a satisfacción, expedidas por el respectivo contratante
2) Copia del respectivo contrato o convenio.

EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de las copias de los respectivos contratos con sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

Para la ejecución del convenio que se derivará del presente proceso, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos de organización de eventos (prestación de servicios de apoyo logístico)

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al Municipio, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro asociado que apoyará la operación del programa.

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia general en mínimo DOS (2) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única. Que la suma de los dos contratos o convenios aportados sea superior al valor del presupuesto oficial objeto del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se verificará la experiencia especifica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las

siguientes características:

- Que mínimo uno (1) de los contratos aportados tenga como objeto la realización de actividades con servicios de logística y su valor sea superior al del valor del presupuesto oficial.
- El contrato presentado para acreditar la experiencia especifica debe cumplir con los siguientes requisitos: que el valor del contrato o convenio presentado para acreditar la experiencia específica deberá corresponder a servicios de apoyo logístico que dentro de su alcance corresponde a actividades con objetos iguales o similares que su alcance cuente con actividades logísticas, recreativas y lúdicas.

3.5.2.4.1. Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato Experiencia, se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor.
B. Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
C. Si alguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
D. Cuando alguno de los contratos que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajesde los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.5.2.4.2. Acreditación de la Experiencia Requerida

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
   - Nombre o razón social de la empresa contratante.
   - NIT, nombre o razón social de la ESAL.
   - Número del contrato/convenio.
   - Objeto del contrato/convenio.
   - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
   - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
   - Cargo y firma de quien expide la certificación.
   - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
   - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios terminados.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.
- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/ el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009), o
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.
- Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.
- En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.
- Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte, que, si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
- En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

3.5.3. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2025, certificados.**

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro

versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO x (2025) TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2025)

IE: igual o mayor 0,15

INDICADOR 2 - EFICACIA: es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2025)

TOTAL, DE CONTRIBUACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2025)

EFICACIA: Superior a 1,0.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La alcaldía municipal de Luruaco verificará las condiciones que Colombia Compra Eficiente recomienda para acreditar la estructura organizacional. Se solicitará al proponente que anexe los siguientes documentos:
Estados financieros del año 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOSEN EL AÑO X (2025)
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2025)

INDICADOR 2 - EFICACIA: es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2025)
TOTAL, DE CONTRIBUACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2025)

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA: El indicador deberá ser presentado en el formato debidamente certificado por contador

público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía.

3.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTACIÓN DE LAS OFERTAS (100 PUNTOS)

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso deselección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntartoda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores ypuntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores deponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

REQUISITO DE PONDERANCIÓN	PUNTAJE
APORTE ECONOMICO	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30 PUNTOS

Factores de puntuación	**Criterio**	**Puntos por criterio**	**Puntos totales**
PORCENTAJE DE APORTE DEL 1%	De 1% a 9%	0	0
Aporte igual o superior al 10%	Aporte igual o superior al 10%	40	40
Experiencia adicional del proponente	Contratos adicionales	30	30
Experiencia del recurso humano	Que uno de los profesionales aportado cuente con	30	30

	experiencia profesional mayor a 4 años		
TOTAL PUNTOS			100

- El valor del mayor aporte debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- La ESAL no podrá adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems establecidos en el presupuesto oficial, ni modificar la descripción de los ítems, so pena de causal de rechazo.
- La ESAL solo podrá aumentar las cantidades señaladas en el formulario 1 - Propuesta con aporte, en el evento de realizar un aporte contrapartida superior al establecido como mínimo en el presupuesto oficial, a fin de determinar en qué actividades se verá reflejado el aporte adicional.
- Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato "Compromiso de Contrapartida".

El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

La Entidad Sin Ánimo de Lucro certificará los aportes que pretende realizar al presente convenio, mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público, en la que conste que el ofrecimiento está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - Esal), y que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto.

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

Para la asignación del puntaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Aporte Propuesto.
F	=	Mayor Aporte Propuesto.
X	=	Aporte en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto (30).

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

3.6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS

ADICIONALES		
Contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante.	UN (1) contrato o convenio que en su objeto realizó actividades de logística	30

El proponente deberá diligenciar el Formato denominado: "Relación de experiencia habilitante y adicional", en el cual deberá indicar cuáles contratos o convenios serán tomados como habilitantes y cual contrato o convenio como adicional para la puntuación.

Para la acreditación de estos contratos o convenios adicionales, se deberá observar por el proponente las mismas condiciones que para los aportados para el cumplimiento de los requisitos de experiencia conforme el presente documento.

CAPÍTULO IV

HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El MUNICIPIO, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2. ANALISIS DE LA PROPUESTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El MUNICIPIO podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el MUNICIPIO modificará los términos de esta.

4.3. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de los oferentes en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del informe de evaluación.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El MUNICIPIO publicará informa de evaluación por un período no menor a un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberá revisar y presentar la subsanación o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, las observaciones a estos informes.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos

personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G –

Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.5. RESULTADOS DE EVALUACIÓN

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma.

4.6. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los asociados acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, La **Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte Municipal** solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación. Esta solicitud se realizará en igualdadde condiciones para todos los asociados mediante la modalidad de mensajes los cuales serán públicos.

La Entidad debe evaluar las ofertas de los asociados que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

4.7. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El MUNICIPIO suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPÍTULO V
DEL CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.1. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

La ESAL deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

5.2. COMPROMISOS DEL CONVENIO:

5.2.1. COMPROMISOS COMUNES

1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio.
2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.

5.2.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Conocer a cabalidad las especificaciones técnicas para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
3. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Cumplir como condición de pago con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL en el valor del convenio.

5. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el MUNICIPIO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
10. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de La Secretaria de Desarrollo Comunitario y Gestión Social.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

5.2.3. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Informar al MUNICIPIO sobre cualquier cambio que se deba realizar. El MUNICIPIO a través del supervisor del convenio impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.
3. Informar al MUNICIPIO dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, el MUNICIPIO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo.
5. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso de contratación.
6. Disponer durante toda la ejecución del convenio del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
7. Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el MUNICIPIO mediante el supervisor del convenio o a la persona que se delegue para tal fin.
8. Presentar informe mensual y al finalizar de la ejecución del convenio, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual).
9. Presentar oportunamente las facturas de compras de los productos de materias primas, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente
11. Constituir a favor de EL MUNICIPIO las garantías exigidas.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o convenio le correspondan.

5.2.4. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

5.3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) **Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte Municipal** quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
- Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución;
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato;
- Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Proyectar y tramitar el acta final.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Las que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y aquellas establecidas por la Resolución 335 de 2021 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO 1. el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL MUNICIPIO o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

5.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En cuanto a los riesgos que se pueden tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del suministro, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

5.5. GARANTIAS DEL CONTRATO

5.5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LURUACO – NIT 890103003-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 1 año más a partir de la fecha de la certificación de cumplimiento a satisfacción del Municipio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes la ESAL, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El MUNICIPIO.

5.5.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LURUACO – NIT 890103003-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de

Característica	Condición
	cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LURUACO – NIT 890103003-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El MUNICIPIO DE LURUACO.

5.6. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO DE LURUACO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del contrato, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

5.7. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al MUNICIPIO DE LURUACO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del

valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE LURUACO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.8. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LURUACO.

5.9. INDEMNIDAD

El asociado se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE LURUACO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE LURUACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LURUACO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

5.10. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el MUNICIPIO DE LURUACO y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

5.11. **LIQUIDACIÓN**

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del mismo será el definido en el Estatuto de Contrataciónde la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si la ESAL no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptibledel recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

5.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **QUINCE (15)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO VI LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 2 – Cronograma

9.2. FORMATOS

9.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1